veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Ala Regidores Anuales Conzejo Justicia y Regim.to destta dha Villa, Estando Juntos En a Juntam.to Como a Costtumbram para ttratar y conferir las cosas tocantes a el servicio de Ambas Mag.s y bien destta rrepp.ca y por sus Mrds visto, oy do y entendido, la ovedecieron Con el rrespecto devido y mandaron le guarde y cumpla y ejecute y en su execucion y cumplim.to se de possesion del Oficio de Regidor perpetuo desta Villa que se le ha Conferido p.r Su Mag.d (D.s Leg.de) y señores de su Real consejo de Casttilla, a Jn Joseph Marin Garay Vezino destta Villa y se siente En el lugar que le Compete precediendo la solemnidad del Juram.to acosttumbrado y se haia y tenga p.r tal rregidor y por ello haia y goze las franquezas y mas Exzenciones que le deven ser guardadas y percivalos Emolum.tos que le correspondan y ante ttodas Cosas preceda el afianzo para el maior seguro del goze de dho Regim.to de Quinientos Ducados de Vellon y Constado haver dado dha fianza se le de dha posesion y de ttodo ello dho Real desp.o y esta rrespuestta el presente ess.no ponga Copia En el libro Capitular Corriente y lo firmaron de que doy fee = Jn Aparicio Marz Corvalan = Jn Silvestre Antonio Sueno = Joseph Lopez torrente = Jn Pedro Palacios Acala = Ante mi = Pedro Ber.ue Ruiz Spinosa

Fee = Doy fee que oy seis de Maio mill setecientos veinte y siete años p.r Da Andrea Maria Lopez Muger de Jn Joseph Marin Garay Vezinos desta Villa de Calasparra precedida la liz.a q de Marido a muger se rre quiere se otorgo escriptura de fianza